



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Consejo Regional Puno

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional desarrollado el 13 de febrero del 2025, el Pleno del Consejo Regional, en cumplimiento de lo establecido en el literal d) de la primera Disposición Complementaria Final de la Ley 31812, Ley que modifica la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, sobre el fortalecimiento de la función fiscalizadora de los consejos regionales, se realiza la aprobación del Acuerdo Regional, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo 20° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...); así también el artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, constituye el máximo órgano deliberativo en asuntos de regulación sobre prestación de servicio público regional y administración pública regional, aprecia los hechos y resuelve de acuerdo a los principios contenidos en la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, a los principios generales del derecho; conforme a lo establecido en la Constitución Política, Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, y de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional Concertado, Presupuesto Participativo Regional y demás normas de gestión institucional;

Que, el literal q) del artículo 12° del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 029-2023-GRP-CRP, señala que es atribución





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Consejo Regional Puno

del Consejo Regional aprobar dentro del primer trimestre de cada año fiscal el Programa de Acciones de Fiscalización con arreglo al monto de los recursos incorporados anualmente hacia el Consejo Regional; además, en torno a las comisiones investigadoras y/o especiales deberá aprobar el programa de fiscalización presentado por el presidente de la comisión, ello a los 30 días de recibida el trabajo asignado por el Consejo Regional;

Que, el artículo 125° del Reglamento Interno de Consejo Regional, señala que los Acuerdos Regionales expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, el mismo que comprende el conjunto de actos sucesivos e integrados que se realizan para promover el debate y acuerdos dentro del Consejo Regional para la emisión del Acuerdo Regional correspondiente;

Que, mediante la Ley N° 31433, se modificaron la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, para fortalecer la función de fiscalización de los concejos municipales y consejos regionales, disponiendo que los recursos presupuestales destinados a esta función correspondan al monto previamente asignado al órgano de control institucional para el pago de profesionales, conforme a la Ley N° 30742, sin generar demanda adicional al tesoro público; disposición que fue modificada por la Ley N° 31812, estableciendo que dichos recursos, incorporados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de los gobiernos regionales, no pueden ser inferiores al 1 % ni superiores al 2 % del presupuesto precedente para bienes y servicios, con financiamiento de recursos ordinarios;

Que, conforme al literal d) de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31812, que modificó la Ley N° 31433, los consejos regionales y concejos municipales deben aprobar, dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el Programa de Acciones de Fiscalización, en función de los montos asignados según los literales a) y b) y conforme a los procedimientos establecidos en la normativa vigente;

Que, mediante Oficio N° 000027-2025-GRP/SCR, la Secretaría Técnica del Consejo Regional solicitó a Gobernación Regional disponer el envío de un documento oficial al Consejo Regional sobre la asignación de recursos presupuestales para fortalecer su función de fiscalización en el año 2025, conforme a la Ley N° 31812; y, de acuerdo con el Informe N° 000058-2025-GRP/GRPPM, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remitió el informe respectivo, señalando que para la Secuencia Funcional 0229 "Seguimiento de Fiscalización de los Consejos Regionales y Concejos Municipales a Nivel Nacional" se ha programado un monto de S/ 1 790,780.00 soles dentro de la genérica de gasto 2.3 "Bienes y Servicios", equivalente al 1.4 % del presupuesto precedente, en cumplimiento de lo dispuesto en los literales a) y b) de la Ley N° 31812;

Que, en el marco de la sesión ordinaria, se abordó como punto de agenda la aprobación del Programa de Acciones de Fiscalización del Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno – periodo 2025, en cumplimiento de la Ley N° 31812. En ese contexto, la Secretaría Técnica del Consejo Regional formalizó y socializó la propuesta del referido programa, proponiendo materias de fiscalización conforme a la Resolución de Contraloría N° 317-2024-CG, que aprueba la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI, sobre la presentación





GOBIERNO REGIONAL PUNO
Consejo Regional Puno

del balance semestral de consejeros regionales y regidores municipales respecto al uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización. Dicha directiva establece que el Programa de Acciones de Fiscalización (PAF) es un documento de programación anual, elaborado y aprobado por el Consejo Regional dentro del primer trimestre de cada año fiscal, en base al presupuesto asignado para la función de fiscalización conforme a la Ley N° 31812; asimismo, el PAF debe contener las materias a fiscalizar sobre la gestión pública del gobierno regional y, una vez aprobado, se debe adjuntar en el aplicativo informático;

Que, conforme a la propuesta del Programa de Acciones de Fiscalización, los consejeros regionales ratificaron su contenido, aprobándolo con 18 votos a favor y asumiendo el compromiso de implementar las medidas señaladas conforme a lo dispuesto en la Ley N° 31812;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y Ley N° 28961 y la Ley 31433, por unanimidad;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR el Programa de Acciones de Fiscalización (PAF) del Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno para el año 2025, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 31812, Ley que modifica la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, la misma que como anexo forma parte integrante del presente Acuerdo Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a Secretaria Técnica de Consejo Regional, remita y ponga de conocimiento el presente Acuerdo Regional a las oficinas competentes a fin de su difusión y cumplimiento.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno, conforme a sus atribuciones, publique el presente Acuerdo Regional, la misma que entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Dado en la ciudad de Puno, a los 14 días del mes de febrero del año 2025

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento Firmado Digitalmente
ELVIS AUGUSTO ALIAGA PAYEHUANCA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL PUNO

